

Medellín, 14 de octubre de 2019

Para: PARTICIPANTES CONSULTA PÚBLICA

Asunto: respuesta a comentarios de la consulta pública del “Protocolo para la emisión de créditos de carbono de CERCARBONO _Versión CC0001

Estimados participantes,

CERCARBONO les extiende sus más sinceros agradecimientos por su participación en la consulta pública del “PROTOCOLO PARA LA EMISIÓN DE CRÉDITOS DE CARBONO DE CERCARBONO _VERSIÓN CC0001, realizada desde el 24 -09-2019 hasta el 07-10-2019.

La participación en la consulta pública resultó abundante , tanto en calidad como en cantidad de comentarios. Recibimos un total de 289 comentarios de 64 participantes provenientes de 34 entidades, tanto públicas como privadas, que operan en diferentes sectores. Estos valiosos comentarios nos permitirán generar un documento de Protocolo más completo y robusto para aquellos que deseen participar de nuestro programa de certificación voluntaria de carbono.

Algunos de los comentarios recibidos, por ser de interés general o porque no se refieren específicamente al Protocolo, estarán en nuestra sección de preguntas frecuentes disponible en nuestro sitio web: cercarbono.com.

Esperamos tener prontamente la nueva versión de Protocolo, la cual estará disponible en nuestro sitio web. A continuación, en la tabla adjunta, se detallan los comentarios recibidos con sus respectivas respuestas. Agradecemos una vez más su valioso aporte.

Reciban un cordial saludo,

Carlos Trujillo Echeverri

CEO CERCARBONO

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
1	1. Reforestación: se sugiere agregar la palabra MAYOR O IGUAL a 10 años	3. Términos y definiciones	Cambio insertado..
2	2. Registro créditos de carbono: Por que solamente se puede usar ecoregistry y no otras plataformas? Puede existir el caso en que el desarrollador quiera usar su protocolo pero que no quiera usar la plataforma de ecoregistry por temas de costos o por cualquier otro motivo.	3. Términos y definiciones	Porque se trata del protocolo de CERCARBONO, el cual ha sido desarrollado en conjunto con la plataforma de EcoRegistry. No se considera, por el momento, el uso de otras plataformas de registro.
3	1. En completitud sugiero incluir al menos componente aéreo y subterráneo	4. Principios	En completitud se indica que también se deben incluir "...todas las remociones significativas de GEI generadas por el proyecto, según corresponda de acuerdo con su tipo". En el caso de los proyectos de forestación/reforestación, estos reservorios se definen en la Sección 5.2.2. - Identificación de reservorios de GEI para proyectos de forestación/reforestación. Otros usos de la tierra considerados en futuras versiones del Protocolo podrían considerar o no el componente subterráneo.
4	2. Sugieren algún protocolo o mecanismos para la identificación de fugas y riesgos del proyecto?	3. Términos y definiciones	Comentario en consideración.
5	3. Pienso que se deben definir criterios para la adicionalidad. No todos los proyectos son adicionales así la resolución lo diga. Esta comprobado que existen proyectos que realmente no necesitan los bonos de carbono para ejecutar el proyecto	5.11 Adicionalidad	No corresponde a CERCARBONO sino a la normativa colombiana definir los criterios para la adicionalidad. No obstante, consideraremos este comentario.
6	4. En cobeneficios se debería eliminar la palabra SI APLICA, ya que TODOS los proyectos deben generar impactos positivos sobre las comunidades.	5.12 Cobeneficios	Si bien es deseable y de esperar que todos los proyectos generen cobeneficios, no corresponde a CERCARBONO definirlos como obligatorios. En algunos sectores tales como en el de energía limpia y procesamiento de residuos, no necesariamente se tienen que producir cobeneficios.
7	5. Es importante y muchas veces obligatorio definir la duración mínima del periodo crediticio del proyecto	Sección complementaria	Si bien algunas metodologías requieren que se defina el período de acreditación, el Protocolo de CERCARBONO considerará dicho período para el análisis del PDD, para efectos de cálculo y cumplimiento, pero seguirá lo que al respecto defina la normativa colombiana o del país en que se aplique dicho Protocolo. En el caso específico de Colombia, como el Decreto 926 no define un horizonte de tiempo para las acciones que generan la no causación del impuesto al carbono, no es posible en este contexto por parte de CERCARBONO definir un período de acreditación y garantizar que durante dicho período se podrán generar créditos de remoción o reducción de emisiones.
8	6. Se debe definir el % de los créditos que quedarán en el buffer de reservar. La definición debe ser completamente clara	3. Términos y definiciones	Comentario en consideración.
9	7. Se debe definir un error de muestreo mínimo deseable	3. Términos y definiciones	Comentario en consideración.
10	8. Se deben definir parámetros para consultar a las comunidades y biodiversidad y evaluar los impactos de los proyectos sobre estas, incluso si el proyecto ocurre en territorios privados	Sección complementaria	Comentario en consideración.
11	9. Se deben incluir parámetros para evaluar el cumplimiento del proyecto con la legislación local, regional y nacional	Sección complementaria	Comentario en consideración.
12	10. Se debe incluir la definición de bosque	3. Términos y definiciones	Cambio insertado.
13	11. Se debe incluir el procedimiento para evaluar la elegibilidad del proyecto	Sección complementaria	Cambio insertado.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
14	12. Se deben describir los procedimientos SIG y las fuentes de información necesarias para realizar un análisis detallado de coberturas	Sección complementaria	Comentario en consideración.
15	Pienso que el protocolo es muy general y no contiene componentes claves para el desarrollo adecuado de proyectos de carbono que sean fuertes técnicamente y que puedan ser competitivos con proyectos desarrollados bajo otros protocolos nacionales e internacionales. Pienso que deben detallar más cada uno de los procedimientos.	Sección complementaria	El protocolo es amplio para permitir el uso de diferentes metodologías de otros estándares. Muchos de los componentes clave para el desarrollo de proyectos se definen a nivel de metodología.
16	Incluir en el Protocolo para la emisión de créditos de carbono de CERCARBONO CC 0001, la conservación de bosques (actividades REDD+) a pequeña escala, a partir de propietarios como: comunidades indígenas, negras o campesinas.	Sección complementaria	CERCARBONO planea incluir los proyectos REDD+ en el Protocolo en el corto plazo, pero no tenemos definida aún una fecha exacta.
17	La guía aborda muy bien los temas de Reforestación, sería interesante abordar también temas de conservación, sobre todo proyectos a pequeña escala con comunidades indígenas, negras y campesinas para poder trabajar con pequeños relitos de bosque, condición que se da donde la presión agrícola ejerció presión sobre los bosques que allí existían.	Sección complementaria	CERCARBONO planea incluir los proyectos REDD+ en el Protocolo en el corto plazo, pero no tenemos definida aún una fecha exacta.
18	En la Forestación se habla sobre el enriquecimiento forestal en suelos donde durante 50 años no hubo cubierta forestal; desde el punto de los Sistemas de información geográfica es muy complejo demostrar este uso de suelos en lapsos de tiempos tan amplio debido a temas de escala, disponibilidad de la información entre otros, opino que 20-30 años son valores más conservadores.	3. Términos y definiciones	En el mundo de los proyectos de carbono, desde el MDL, se hizo una distinción que resulta irrelevante entre "forestación" (plantar árboles para obtener un bosque donde antes no había bosque) y "reforestación" (plantar árboles para obtener un bosque donde antes hubo uno). Si un proyecto es de forestación o de reforestación, todo será igual. En el Protocolo se ha mantenido esta distinción por razones históricas, pero si un desarrollador de proyecto cataloga el suyo como de reforestación, sin importar el uso de la tierra hace 50 años, no habrá problema alguno.
19	1. ¿Es posible registrar proyectos que ya estén en operación y migrar proyectos que ya se encuentren registrados previamente en otros standard? Si es así, ¿Qué número máximo de años retroactivos desde el inicio de la operación hasta la fecha de registro serán elegibles?	Sección complementaria	Se puede migrar, siempre y cuando se aporten pruebas de que el proyecto fue retirado del otro estándar y que la migración no llevaría a una doble contabilidad. Se van a establecer los criterios correspondientes.
20	2. ¿Cual sería la duración máxima y mínima del periodo de crédito elegible (número de años) para emitir CARBONCER mediante un proyecto?	Sección complementaria	Comentario en consideración.
21	3. ¿Las metodologías de cálculo aprobadas en MDL/Gold Standard o VCS serían válidas para su uso en CERCARBONO?	Sección complementaria	Se establecerá una sección para el tema de metodologías y se indicará cuáles son aceptadas por el Protocolo.
22	4. ¿Qué países serían elegibles para hospedar proyectos CERCARBONO, aparte de Colombia?	Sección complementaria	Actualmente, ninguno. En el futuro, se espera que el Protocolo sea utilizado en otros países con mecanismos de compensación de emisiones similares al de Colombia. En ese caso, se harán las modificaciones requeridas para considerar las otras circunstancias nacionales.
23	5. ¿Cuales son las tasas y/o costes de certificación de CERCARBONO?	Sección complementaria	Estos valores no se definen en el Protocolo. Para más información al respecto, consulte el sitio web de CERCARBONO o contacte a la empresa directamente.
24	1. Por qué para el sector de energía renovable solo consideran generación de energía hidráulica? Por qué no consideran generación de energía eólica, solar, y generación a partir de otras fuentes no convencionales como biogás, geotérmica, etc?	2. Alcance	CERCARBONO tiene pensando incluir otros tipos de proyectos a futuro como establece la sección de Alcance.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
25	2. Por qué solo se tienen en cuenta ciertos GEI? Por qué no se nombran los GEI como SF6, HFCs, PFCs? No sería mejor poner una tabla con todos los GEI definidos por IPCC con sus poderes de calentamiento global? Cercarbono solo va a aceptar los GEI que están nombrados?	3. Términos y definiciones	Los GEI considerados son los pertinentes al tipo de proyectos actualmente aceptados por el Protocolo de CERCARBONO. Versiones futuras del Protocolo permitirán otros tipos de proyectos y en ese caso se incluirán los GEI que sean necesarios.
26	3. Qué es Cercarbono? Un Estándar? Un Programa? Un Protocolo? Por favor aclarar.	3. Términos y definiciones	CERCARBONO es un programa de certificación que certifica reducciones de emisiones de GEI por Proyectos de remoción o reducción de Gases de Efecto Invernadero.
27	4. Con respecto al cálculo de los factores de emisión, que metodología aceptará Cercarbono? Aceptarán FE estandarizados para Colombia? FE calculados por los proyectos? El FE de la UPME bianual?	5.5. Cuantificación de emisiones...	Comentario en consideración.
28	5. Tendrá Cercarbono Metodologías propias? o se acogera solo a las metodologías aprobadas por MDL?	Sección complementaria	Se establecerá una sección para el tema de metodologías y se indicará cuáles serán aceptadas por el Protocolo.
29	6.Cuál es el rigor social y ambiental de los PRR-GEI? Cómo se determina?	Sección complementaria	Comentario en consideración.
30	7. Con respecto a los conceptos de adicionalidad y de consideración temprana, no es claro, como se va a establecer esta última. Proyectos que ya estén operando van a poder ser registrados y certificados en Cercarbono? Cuál será la fecha de inicio del proyecto? Desde el punto de vista de rigor técnico y del espíritu de los proyectos de reducción de emisiones de GEI, MGM Innova considera que no deben ser aceptados proyectos operando antes de 3 años de solicitud de registro en Cercarbono	5.11 Adicionalidad	No corresponde a CERCARBONO sino a la normativa colombiana definir los criterios para la adicionalidad. No obstante, este comentario lo tendremos en consideración para procurar que los proyectos desarrollados sean una contribución efectiva a la mitigación del cambio climático.
31	8. Sobre el tema de los OVV's aceptados por Cercarbono, es suficiente con que estén acreditados como DOE ante MDL, y como VVB ante VERRA y Gold Standard (entre otros estándares del mercado voluntario)? No será necesario que estén acreditados ante ONAC? Esta posición no iría en contravía del Decreto 926 y la Resolución 1447? Por favor sustentar desde el punto de vista jurídico.	9. Organismos o entidades validadoras/verificadoras autorizadas	Se analizará este punto específico en función de la normativa colombiana, Decreto 926 de 2017 y Resolución 1447 de 2018.
32	9. Todos los PRR-GEI deberán demostrar cobeneficios para ser registrados en Cercarbono? Cuándo corresponde? Cuándo no corresponde?	5.12 Cobeneficios	Comentario en consideración.
33	10. Cercarbono va a tener sus propios formatos de PDD, Reporte de Validación, Reporte de Verificación, entre otros? A priori, pareciera que no, entonces cómo evaluarán el cumplimiento de los lineamientos del estándar/protocolo/programa?	Sección complementaria	Se van a desarrollar las plantillas necesarias que requiera el Protocolo.
34	11. A qué se refiere exactamente la evaluación de riesgos? En qué casos se aplica? Todos los proyectos deben hacerla?	8.2. Evaluación de riesgos	Comentario en consideración.
35	12. Volviendo al tema de los OVV's, Si ICONTEC está acreditado ante MDL y VERRA, no será necesario que esté también acreditado ante ONAC en cumplimiento del Decreto 926 y la Resolución 1447, para validar y verificar proyectos en Cercarbono?	9. Organismos o entidades validadoras/verificadoras autorizadas	Se analizará este punto específico en función de la normativa colombiana, Decreto 926 de 2017 y Resolución 1447 de 2018.
36	13. Un OVV que valide también puede verificar el mismo proyecto? Siempre? Solo la primera vez? Solo si es pequeña escala? En que casos?	9. Organismos o entidades validadoras/verificadoras autorizadas	Se analizará este punto específico en función de la normativa colombiana, Decreto 926 de 2017 y Resolución 1447 de 2018.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
37	14. Pueden por favor detallar dentro de las 7 fases de registro y certificación los responsables y tiempos?	10. Requerimientos del proceso de certificación	Comentario en consideración.
38	15. No es claro sobre si van a aceptar proyectos dados de baja en otros estándares como MDL, VERRA, Gold Standard, etc. En caso afirmativo, cuáles serán las condiciones precedentes?	Sección complementaria	Se puede migrar, siempre y cuando se aporten pruebas de que el proyecto fue retirado del otro estándar y que la migración no llevaría a una doble contabilidad. Se van a establecer los criterios correspondientes.
39	Se menciona que es una certificadora de créditos de remoción, no se consideran la reducción de emisiones.	1. Introducción	Sí se consideran, se va a revisar la redacción.
40	Protocolo de GEI a que hace referencia?	1. Introducción	Comentario en consideración.
41	Se sugiere ubicar el capítulo de definiciones antes de la introducción, en complemento a las abreviaciones.	3. Términos y definiciones	Comentario en consideración.
42	¿Porqué el término cliente incluye la etapa de validación y verificación?	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
43	En el término certificación ¿a qué hace referencia el término acreditada?	3. Términos y definiciones	Comentario en consideración.
44	Se sugiere revisar la definición de reforestación con el criterio de mayor a 10 años.	3. Términos y definiciones	Cambio insertado.
45	Se sugiere revisar la definición de informes de validación y verificación frente a "los criterios de dicha entidad". No son criterios de la entidad, sino criterios que habiliten las evaluaciones antes el mecanismo de no causación.	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
46	Se sugiere desarrollar una definición para créditos de carbono o utilizar otra terminología.	3. Términos y definiciones	Comentario en consideración.
47	En las definiciones de mercado de carbono, cuál aplica al mercado colombiano?	3. Términos y definiciones	En sentido estricto, el mercado colombiano es un mercado voluntario, pues ningún emisor de GEI está obligado a reducir sus emisiones, pero se le da la oportunidad de hacerlo para no causar el impuesto a las mismas.
48	En metodologías se dan criterios de aceptación, porqué no se incluyen las de VCS, Gold Standard u otras libres? Qué pasa con las metodologías del IPCC? Si se desarrollan metodologías, deben actualizar este documento?	Sección complementaria	Se establecerá una sección para el tema de metodologías y se indicará cuáles son aceptadas por el Protocolo.
49	Nivel de garantía no es claro a que hace referencia. Hay relación entre las definiciones de cliente, propiedad de proyecto, proponente del proyecto y representante legal? Revisar la definición de reducción de GEI, esta sólo ocurre en una línea base validada. Incluir una definición para proyecto	3. Términos y definiciones	Comentario en consideración.
50	Sugerencia: agrupar las definiciones por temáticas e incluir la referencias ya que hay texto que es literal de otros documentos y no respeta los derechos de autor.	3. Términos y definiciones	Lo más práctico es tener las definiciones en orden alfabético. De esta manera, el usuario no tendrá que saber a priori a qué categoría corresponde una definición para buscarla en el documento. En cuanto a "derechos de autor", una definición no es sujeto de derechos de autor, pero revisaremos este asunto específico.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
51	Sobre doble contabilidad: 1- ¿Quién tiene derecho a la certificación CARBONCER? La pregunta radica en que Greenyellow es una empresa que desarrolla proyectos tanto de eficiencia energética como de energía renovable. Dentro de los proyectos de energía renovable, puntualmente la instalación de paneles solares, se trabaja con dos modelos: 1- donde vendemos la planta (EPC) otro donde somos titulares de la planta y comercializamos la energía (PPA). Es decir, en el primer caso somos quienes desarrollamos el proyecto y este se vende; mientras que en el segundo lo desarrollamos y permanecemos dueños de los equipos ¿En ambos casos tenemos derecho a la certificación?	3. Términos y definiciones	Quien tiene derecho a obtener los certificados es quien emprende la acción directa que conduce a una reducción o una remoción de emisiones, sin importar quién generó la tecnología que conduzca a dicha acción. En el primer caso que mencionan, los derechos son de quien opera la planta de paneles. Se podría asimilar a un vivero que vende árboles para ser plantados por terceros, donde es claro que son los terceros quienes ejecutan la acción que conduce a la reducción/remoción. En el segundo caso, quien paga por la operación de la planta y toma las decisiones finales sobre la operación del proyecto (sin importar quién sea el dueño ni quién la opera), será quien tenga derecho a los créditos. Si es Greenyellow quien paga los costos y toma las decisiones sobre la operación del proyecto, tendrá entonces derecho a los créditos. Dicho de otro modo, quien sea dueño de la energía producida, sería el dueño de los créditos generados (a menos que haya pactado algo diferente con un tercero).
52	1. Los estándares internacionales de carbono (MDL, VCS, CCB, Gold Standard) usualmente establecen la vida útil máxima para la contabilización de la reducción de emisiones de GEI a partir de los proyectos registrados. En este protocolo no se identifica a cuántos períodos crediticios puede acceder cada proyecto y cuál es el máximo plazo en años de cada uno de dichos períodos. Por ejemplo, EPM tiene proyectos registrados en MDL por tres períodos crediticios de 7 años cada uno; esto indica que la vida útil máxima de cada uno de estos proyectos frente a la contabilización de la reducción de emisiones de GEI es de 21 años.	Sección complementaria	El Protocolo de CERCARBONO no tiene la potestad para definir el período de acreditación. Si bien algunas metodologías requieren que se defina el período de acreditación, el Protocolo de CERCARBONO considerará dicho período para el análisis del PDD, para efectos de cálculo y cumplimiento, pero seguirá lo que al respecto defina la normativa colombiana o del país en que se aplique dicho Protocolo. En el caso específico de Colombia, como el Decreto 926 no define un horizonte de tiempo para las acciones que generan la no causación del impuesto al carbono, no es posible en este contexto por parte de CERCARBONO definir un período de acreditación y garantizar que durante dicho período se podrán generar créditos de remoción o reducción de emisiones.
53	2. En la lista de “siglas y acrónimos” debería hablarse de “Documento de Descripción del Proyecto” en lugar de “Documento de Diseño del Proyecto” para ser coherente con lo que se expone en secciones siguientes del Protocolo.	Lista de siglas/ acrónimos	Cambio insertado.
54	3. ¿Sí es correcto que en la introducción se hable de la participación de las entidades en el mercado internacional, sabiendo que este estándar tendrá cobertura sólo en territorio colombiano? Favor verificar y ajustar, si es del caso.	1. Introducción	El Protocolo de Cercarbono está definido actualmente para aplicación al caso colombiano, pero está abierto a que pueda ser usado en otros países. Se planea ajustar en el futuro el Protocolo a los marcos regulatorios que regulan un mercado de emisiones en otros países.
55	4. ¿La definición de “cliente” no debería también comprender los compradores potenciales de Carboncer? Hasta ahora esta definición sólo está en función de los propietarios o formuladores de PRR-GEI.	3. Términos y definiciones	Comentario en consideración.
56	5. ¿El PDD sí describe un proyecto y las formas en que cumple con los requisitos exigidos por el organismo de validación? Se cree que el PDD describe el proyecto y las formas en que cumple con cada uno de los requisitos exigidos por el estándar en el cual se quiere validar y registrar el proyecto, es decir en este caso, debería referirse a los requisitos exigidos por Cercarbono.	Sección complementaria	Así es, se revisará y modificará la redacción de este punto.
57	6. Con la lógica del numeral anterior, ¿la validación sí evalúa el diseño del proyecto contra requisitos, normas y criterios del organismo validador? ¿O es el organismo validador el que debe evaluar contra requisitos, normas y criterios exigidos por el estándar en el que se quiere validar y registrar un proyecto?	7. Requerimientos del proceso de validación	Así es, se revisará y modificará la redacción de este punto.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
58	7. Igual observación a la anterior para la definición del término “verificación”. En lugar de “en función de los requisitos, normas o criterios de un organismo verificador”, debería ser “en función de los requisitos, normas o criterios exigidos por el estándar en el que se quiere verificar un proyecto.	3. Términos y definiciones	Así es, se revisará y modificará la redacción de este punto.
59	8. Para guardar coherencia, ¿la definición de “GEI” no debería restringirse a lo estipulado por el Protocolo de Kioto? ¿es decir, CO ₂ , CH ₄ , N ₂ O, HFC, PFC y SF ₆ ? Así lo ha entendido la legislación colombiana. La definición actual relaciona ozono, sustancias con Cl y Br, y excluye GEI con gran potencial de calentamiento global como son el HFC y el SF ₆ .	3. Términos y definiciones	Los GEI considerados son los pertinentes a los tipos de proyecto actualmente aceptados por el Protocolo de CERCARBONO. Versiones futuras del Protocolo permitirán otros tipos de proyectos y en ese caso se incluirán los GEI que sean necesarios.
60	9. La definición de “validez de los créditos de carbono emitidos” está bien; sin embargo, ¿no debería decirse allí que los créditos de carbono emitidos son válidos por un período de tiempo indefinido y que la limitación de su validez está solo en términos de su uso?... Es decir, un crédito de carbono podría usarse hasta 20 años después de haber sido emitido. Su validez está en función de su utilización. A no ser que la “validez” sea diferente a la “vigencia” y que sea recomendable incluir “vigencia de los créditos de carbono emitidos” dentro de los “términos y definiciones”.	3. Términos y definiciones	Comentario en consideración.
61	10. El principio de “completitud” establece que se deben incluir todas las fuentes relevantes de emisión generadas y/o reducidas de GEI. El término “relevante” introduce mucha subjetividad. Otra cosa sería establecer que fuentes relevantes serán por ejemplo aquellas que representen el 10% o más de las emisiones de un proyecto a lo largo de su período de contabilización de GEI. Creo que es conveniente intentar establecer un porcentaje. ¿Hasta qué punto un validador puede decir que las emisiones de CH ₄ y CO ₂ a partir de un embalse son “relevantes” comparadas con la reducción de emisiones de CO ₂ por la operación de una central hidroeléctrica y su contabilización de emisiones de GEI por un período largo de tiempo?	4. Principios	Comentario en consideración.
62	11. Se menciona el principio “transparencia” pero no está su definición en la sección “4. Principios”. Y hay un error de enumeración en los principios listados. Al parecer faltó incluir el “principio” de “evidencia”. Mirar pág. 20 del Protocolo.	4. Principios	Cambio insertado.
63	12. La “Figura 1” no es sólo el Ciclo de proyectos de remoción de emisiones GEI, sino también el de proyectos de reducción de emisiones de GEI.	5. Requerimientos de los proyectos	Cambio insertado.
64	13. En el literal a) Diseño del proyecto, se habla de los “requisitos de elegibilidad y adicionalidad”, pero no se encuentran desarrollados a lo largo del documento. ¿Cuáles son entonces los requisitos de elegibilidad y adicionalidad para un proyecto de generación hidroeléctrica o un proyecto de forestación/reforestación? Para el primer caso ¿bastaría con sustentar porqué un proyecto de generación hidroeléctrica reduce emisiones de GEI?... Si no se desarrolla este concepto en algún lugar del documento, quizás valdría la pena considerar que se omitieran tales “requisitos”.	5. Requerimientos de los proyectos	Comentario en consideración.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
65	14. Si la certificación y/o registro de los créditos de carbono tiene un costo asociado, en el literal h) Certificación y registro de los créditos de carbono, aunque no se diga el valor porque depende de las condiciones específicas de proyecto y quizás de la cantidad de certificados), si debería mencionarse que tiene un valor y que el dueño del proyecto debe tenerlo estipulado dentro de la estructura de costos para su proyecto.	Sección complementaria	Estos valores no se definen en el Protocolo. Para más información al respecto, consulte el sitio web de CERCARBONO o contacte a la empresa directamente.
66	15. Establece que “el proponente del PRR-GEI seleccionará o establecerá, describirá y aplicará criterios y procedimientos para identificar y justificar el escenario de línea base y demostrar la adicionalidad”. Es conveniente que Cercarbono indique cómo el proponente del proyecto debe demostrar la adicionalidad, ya que si bien hay herramientas del MDL que permiten demostrarla, ésta es diferente. Se considera que las herramientas del MDL que hoy existen para demostrar la adicionalidad de un proyecto de reducción de emisiones, no serían aplicables para demostrar la adicionalidad de los proyectos en el mercado colombiano. Por eso se requiere que el estándar indique qué metodología o análisis debe seguirse para demostrar la adicionalidad.	5.3 Determinación del escenario de línea base	Se aclarará en el texto.
67	16. ¿A cuáles criterios, procedimientos y/o metodologías para evaluar el riesgo de una reversión de una remoción o reducción de GEI, se refieren en este numeral?	5.5. Cuantificación de emisiones...	Se aclarará en el texto.
68	17. La segunda viñeta establece: “Si el proponente del PRR-GEI hace una declaración de GEI al público alegando conformidad con este documento, el proponente del PRR-GEI pondrá a disposición del público un informe de GEI...”. ¿Sí será el proponente del PRR-GEI el que haría una declaración de GEI al público alegando conformidad con el documento? O ¿será el público el que puede hacer una declaración alegando conformidad con el documento que elaboró el PRR-GEI? Parecería haber una inconsistencia.	5.10 Informe del PRR-GEI	Comentario en consideración.
69	18. El título dado a estas dos secciones es el mismo: “Plan de recopilación de pruebas y evidencias”.	Sección complementaria	Sí, se trata de un error que ya había sido identificado posterior a la apertura de la consulta.
70	19. Habla sobre la posibilidad de que efectos económicos materiales durante el período de declaración alteren las emisiones de GEI del proyecto. ¿Esto de los efectos económicos materiales sí tiene relación con las fugas? Favor verificar. ¿A qué se refiere esto de los “efectos económicos”?	7.3.6 Fugas	Comentario en consideración.
71	20. ¿Tanto la “opinión positiva” como la “opinión modificada” son válidas para registrar un proyecto en el estándar Cercarbono?, ¿O sólo se registran los proyectos que tengan “opinión positiva” del OVV? Debería incluirse una nota al respecto en el Protocolo.	7.9 Opinión de validación	Se aclarará en el texto con base en su apreciación.
72	21. El texto explicativo debería hacer referencia al “plan de verificación” en lugar del “plan de validación” como figura hoy en el Protocolo.	8.1 Plan de verificación	De acuerdo. Se hará la corrección.
73	22. Actualmente uno de los párrafos dice: “El verificador realizará la verificación de acuerdo con el plan de validación y el plan de recolección de pruebas y	8.3 Plan de recopilación de	De acuerdo. Se hará la corrección.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
	evidencias". Es necesario reemplazar la expresión "plan de validación" por "plan de verificación".	pruebas o evidencias	
74	23. ¿Tanto la "opinión positiva" como la "opinión modificada" a partir de la verificación son válidas para registrar la reducción de emisiones a partir de un proyecto en el estándar Cercarbono?, ¿O sólo se registra reducción de emisiones de proyectos que tengan "opinión positiva" del OVV? Debería incluirse una nota al respecto en el Protocolo.	8.9 Opinión de verificación	Se aclarará en el texto con base en su apreciación.
75	24. ¿La declaración verificada se emite por el OVV independientemente del resultado final de la "opinión de verificación"?	8.11 Declaración verificada	Se revisará y se aclarará la redacción.
76	25. Debería aclararse en alguna nota de pie de página o en algún lugar de esta sección, que tanto CERCARBONO como ECOREGISTRY están avalados por el Gobierno, para cumplir con las funciones de certificación y registro de las iniciativas nacionales en el establecimiento e implementación del Mercado Interno de Carbono.	10. Requerimientos del proceso de certificación	Comentario en consideración.
77	26. Mencionan "un periodo de validez de los créditos de carbono emitidos", que no parece tener relación con la definición del término "Validez de los créditos de carbono emitidos" en uno de los numerales anteriores, ya que en la definición del término se hace alusión a que las reducciones de GEI son reales, no a la vigencia que estos créditos de carbono tienen. Para que no se genere confusión, en esta sección 10.7.4 podría hablarse de "un periodo de vigencia de los créditos de carbono" de manera que no riña con el concepto de "validez" que se expuso en la parte inicial del Protocolo.	10.7.4 Certificación de Emisión de créditos CARBONCER	Comentario en consideración.
78	• Dada la importancia que en Colombia tiene el sector forestal, es muy importante incluir aspectos y claridades relacionados con salvaguardas, teniendo en cuenta los desarrollos y marco de políticas adelantados en el país respecto a este tema.	Sección complementaria	Comentario en consideración.
79	• Es importante especificar los alcances, y aspectos de las metodologías que se pueden aplicar, especificar si son metodologías a desarrollar o se incluyen metodologías ya desarrolladas y aprobadas. Igualmente, se debe especificar el cumplimiento de los criterios de aplicabilidad de las metodologías teniendo en cuenta la naturaleza de los PRR-GEI.	2. Alcance	Se establecerá una sección para el tema de metodologías y se indicará cuáles son aceptadas por el Protocolo.
80	Si bien en el protocolo se especifica que los PRR-GEI cubiertos por esta versión corresponden a desarrollo actividades de Energía renovable y Forestación/Reforestación, dentro del desarrollo del mismo no es evidente la especificidad para estos sectores. Se podrían desarrollar protocolos específicos para cada sector y dar claridad si este protocolo es general.	2. Alcance	Comentario en consideración.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
81	Se debe mejorar la definición de adicionalidad dado que no engloba completamente lo que significa. Se debe tener en cuenta la adicionalidad se refiere a que el proyecto no hubiese ocurrido bajo una circunstancia distinta al hecho que por causa de la venta de emisiones. Esta definición debe ser congruente con la propuesta por la CMNUCC. Se debe ajustar definición, teniendo en cuéntalo definido en la Resolución 1447, pero también siendo muy claros y específicos con los criterios que se deben tener en cuenta para evaluar la adicionalidad.	5.11 Adicionalidad	No corresponde a CERCARBONO sino a la normativa colombiana definir los criterios para la adicionalidad. No obstante, este comentario lo tendremos en consideración.
82	Tema Almacenamiento de GEI. Se debe ampliar un poco mejor esta definición.	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
83	Esta definición no define lo que es un combustible fósil. Se debe mejorar definición. Mejorar definición combustible: "combustible como toda sustancia que se quema para producir calor o electricidad. El calor se deriva del proceso de combustión en el cual el carbono e hidrógeno contenidos en la sustancia combustible se combinan con el oxígeno, liberando calor" Combustible fósil: ""Los combustibles fósiles se extraen de los recursos naturales que se formaron a partir de biomasa en el pasado geológico. Se amplía este término para aplicarse también a cualquier combustible secundario producido en base a un combustible fósil."" Fuente. AGENCIA INTERNACIONAL DE ENERGÍA. Manual de estadísticas energéticas. 2007"	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
84	Tema Fuentes o reservorios (FR) de GEI. Esta definición no queda clara. Debe guardar congruencia con definiciones establecidas por IPCC o CMNUCC.	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
85	Tema Fugas. Esta definición de fugas no es clara. Se debe revisar y mejorar.	7.3.6. Fugas	Se revisará este aspecto.
86	Tema Materialidad. Este concepto no queda claro. En que otro tipo de estándar/protocolo se menciona éste tipo de concepto?	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
87	Tema Certificación y registro del proyecto. ¿Es aquí donde se garantiza que el proponente del proyecto debe registrar su iniciativa en el RENARE? Se debe aclarar esa parte.	10.7.4 Certificación de Emisión ...	Comentario en consideración.
88	Tema Procesos de validación y verificación. Se debería mantener como procedimientos independientes. La validación se da en la etapa de formulación cuando el proyecto aún no se ejecuta, mientras que la verificación se da en la fase de resultados del proyecto.	7. Requerimientos del proceso de validación 8. Requerimientos del proceso de verificación	Son procedimientos independientes, aunque sean auditados por un mismo OVV. Se aclarará en el Protocolo.
89	Tema 5.1 Descripción del proyecto. Debe incluir un acápite de evaluación de la adicionalidad del proyecto. Se debe considerar las herramientas de evaluación de la adicionalidad fijadas por UNFCCC.	5.1 Descripción del proyecto	No corresponde a CERCARBONO sino a la normativa colombiana definir los criterios para la adicionalidad, los cuales no necesariamente son compatibles con la herramienta de la CMNUCC. No obstante, este comentario se tendrá en consideración y se revisará este aspecto.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
90	Tema 5.2.1 Identificación de fuentes de GEI. También se pueden presentar emisiones de CO2 en el escenario de línea base para proyectos de forestación / reforestación cuando se elimina la cobertura vegetal (diferente de bosque, obviamente) que yace en el sitio del proyecto. Revisar ese punto.	5.2.1 Identificación de fuentes de GEI	Se revisará este aspecto.
91	Tema 5.2.1 Identificación de fuentes de GEI. "Ampliar descripción de las fuentes de emisión en la actividad y línea base para energía renovable. En la fila de energía renovable especificar a qué fuentes de emisión de CH4 se refiere, al considerar sólo proyectos hidroeléctricos son emisiones de CH4 por difusión?"	5.2.1 Identificación de fuentes de GEI	Se revisará este aspecto.
92	Tema Línea base. Para la adicionalidad se deberán seguir los procedimientos establecidos por UNFCCC para tal fin. Adoptar "Tool for the demonstration and assessment of additionality" versión 05.2	5.3 Determinación del escenario de línea base	No corresponde a CERCARBONO sino a la normativa colombiana definir los criterios para la adicionalidad, los cuales no necesariamente son compatibles con la herramienta de la CMNUCC. No obstante, este comentario se tendrá en consideración y se revisará este aspecto.
93	Tema 5.4 Selección de las FR para monitorear o estimar las emisiones y remociones de GEI. Esto no debería ser optativo. Una FR identificada en la línea base, debería seguir siendo monitoreada en el escenario con proyecto.	5.4 Selección de las FR para monitorear o estimar las emisiones y remociones de GEI	No necesariamente una FR identificada en la línea base debería ser monitoreada en el escenario de proyecto. Algunas FR existentes en la línea base podrían no ser permitidas o no ocurrir en el escenario de proyecto, como por ejemplo en el caso de las quemaduras de biomasa para preparación de sitio, que no son permitidas en el escenario de proyecto.
94	Tema Factores de emisión. El desarrollo de factores de emisión o remoción también debe realizarse siguiendo alguna metodología aprobada, como las aprobadas por el MDL	5.5 Cuantificación de emisiones...	Se revisará este aspecto.
95	Tema 5.6 Cuantificación de emisiones, remociones y/o reducciones de GEI en el escenario de proyecto. Los criterios y procedimientos o metodologías para cuantificar las emisiones, remociones o reducciones de GEI durante la implementación y operación del proyecto, deben corresponder a metodologías aprobadas	5.6 Cuantificación de emisiones...	Se revisará este aspecto.
96	Tema e) Metodologías de monitoreo (estimación, modelado o medición), enfoques de cálculo e incertidumbre. En caso de medición establecer o incluirlos protocolos de calibración y mantenimiento de equipos de medición, según corresponda.	8.1 Plan de verificación	Se revisará este aspecto. Sin embargo, es un tema que se debe abordar a nivel de metodologías.
97	Tema 5.10 Informe del PRR-GEI .Incluir desviaciones de la metodología seleccionada, en caso que aplique y justificación de porque se realiza la desviación	5.10 Informe del PRR-GEI	Se revisará este aspecto.
98	Página 30, Tema 5.11 Adicionalidad El concepto de adicionalidad no solo se circunscribe a lo referido en la Resolución 1447 de 2018, también hay que considerar el concepto de adicionalidad planteado por UNFCCC (MDL). Ajustar la definición. Ampliar el concepto de adicionalidad, no sujetarlo sólo a la definición de la 1447	5.11 Adicionalidad	No corresponde a CERCARBONO sino a la normativa colombiana definir los criterios para la adicionalidad. No obstante, consideraremos este comentario.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
99	Tema 6.1 Acciones previas al proceso de validación / verificación Incluir la acción de definición la propiedad del PRR-GEI, con los soportes que correspondan	6.1 Acciones previas al proceso de validación / verificación	Se revisará este aspecto.
100	Tema 7.3.6 Fugas. Definir a que se refieren los efectos económicos materiales.	7.3.6 Fugas	Se revisará este aspecto.
101	Tema 7.5 Cálculos de la declaración de GEI. Confirmar que los cálculos se han realizado de acuerdo con las metodologías seleccionadas no con los criterios descritos y elegidos por los desarrolladores.	7.5 Cálculos de la declaración de GEI	Ok, precisaremos e incluiremos esto
102	Tema 7.9 Opinión de validación. Numeral b: Bajo esta opinión no es claro si existe validación o no	7.9 Opinión de validación	Ok, precisaremos e incluiremos esto
103	Cambiar concepto de "representante legal del proyecto" por "titular del proyecto", tal como aparece en la normativa nacional.	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
104	¿En definiciones de "validación" y "verificación" no debería incluirse los criterios del programa?	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
105	El nuevo decreto de ampliación de acreditación de OVV está por salir, por lo tanto, podrán funcionar los DOE, que no están acreditados. En pág 22 revisar concepto de "OVV acreditados".	9. Organismos o entidades validadoras/verificadoras autorizadas	Comentario en consideración.
106	Cambiar nombre de etapa "certificación y registro del proyecto" para no generar confusión con "certificación y registro de créditos".	10.6.4 Emisión de la certificación y registro del PRR-GEI	Se revisará este aspecto.
107	¿Se requerirá que el flujo de la información de los proyectos entre proponente y OVV se de a través de EcoRegistry? Que se especifique qué información sube el OVV y qué información sube el proponente. Que haya transparencia y seguridad en que siempre se haya subido la última versión del proceso.	Sección complementaria	Sí, así es. Se va a especificar mejor este aspecto.
108	Definir documentos que puedan ser de consulta pública para cualquier tipo de usuario en EcoRegistry.	Sección complementaria	Sí, así es. Se va a especificar mejor este aspecto.
109	• Agregar consideraciones de alineación con registros nacionales. Tema por revisar.	Sección complementaria	Se revisará este aspecto.
110	En 10.1, especificar también que la creación de cuenta se puede realizar directamente a través de la pag web de EcoRegistry.	10.1 Etapa 1. Creación de una cuenta	Se hará la modificación sugerida.
111	Modificar y complementar los tipos de usuario con que cuenta EcoRegistry para la creación de cuenta.	10.1 Etapa 1. Creación de una cuenta	Se revisará este aspecto.
112	Especificar qué tipos de cambio de usuario se pueden hacer en la plataforma de EcoRegistry.	10.1 Etapa 1. Creación de una cuenta	Se hará la modificación sugerida.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
113	Modificar tema de carta de solicitud de acceso al proceso de certificación voluntario de CERCARBONO. Se hace con contrato. Revisar bien el tema.	10.2 Etapa 2. Envío de carta de solicitud ...	Se hará la modificación sugerida.
114	EcoRegistry ya cuenta con formato modelo de Poder Especial de Representación. Hacer uso de este formato y revisar posibilidad de aceptar contratos entre proponente y dueños de proyectos para soportar representación del proyecto.	Sección complementaria	Se hará la modificación sugerida.
115	Intentar unificar los estados de los proyectos entre Protocolo, EcoRegistry y RENARE.	Sección complementaria	Se revisará este aspecto.
116	Revisar tema de envío de certificado que respalda el cumplimiento de los requisitos exigidos en la validación del proyecto.	Sección complementaria	Se revisará este aspecto.
117	Revisión de posibilidad de ingreso de coordenadas geográficas en EcoRegistry.	Sección complementaria	Se revisará este aspecto.
118	En pag 59 agregar: (para fines de auditoría internas y procesos ante entidades gubernamentales, de ser requeridos).	10.6.4 Emisión de la certificación y registro del PRR-GEI	Cambio insertado.
119	Resolver finalmente que información debe subir el proponente de proyecto, tanto para fines con CERCARBONO, como para fines con el OVV. ¿Finalmente vamos a hacer que el flujo entre OVV y proponente sea a través de EcoRegistry? ¿Quién verifica que la información subida sea la última y definitiva? Revisar modelo MDL y otros para discusión. En este caso, acordar ficheros de recibo de información con OVV. Que haya claridad de cuando finalizar el servicio del OVV.	Sección complementaria	Sí, se va a especificar la lista de documentos para cada paso.
120	Exigir que cierta documentación sea pdf y no word.	Sección complementaria	Se hará la modificación sugerida.
121	Poner que operadores del registro y/o cercarbono son los encargados de activar la cuenta una vez se hayan hecho un proceso de revisión en listas LAFT	10.1 Etapa 1. Creación de una cuenta	Se hará la modificación sugerida.
122	En 10.7.4 poner: se enviará un certificado de la emisión de créditos de carbono por la remoción o reducción de GEI al proponente o representante(s) legal(es) del PRR-GEI, el cual también estará disponible en EcoRegistry.	10.7.4 Certificación de emisión de créditos CARBONCER y su registro	Cambio insertado.
123	En 10.7.4 poner: La certificación CERCARBONO usa la Plataforma (Ecoregistry), garantizando de forma segura la emisión, el seguimiento y la cancelación de todos los créditos de carbono CARBONCER	10.7.4 Certificación de emisión de créditos CARBONCER y su registro	Cambio insertado.
124	En 10.7.5 poner: que garantizará que no haya doble contabilidad de éstos, así como el control y el seguimiento en las transferencias y retiros de los mismos.	10.7.5 Registro de los créditos CARBONCER	Cambio insertado.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
125	No diferenciar entre ID que recibe el proyecto al principio y ID que recibe el proyecto finalmente.	10.4 Etapa 4. Subida de documentos soporte del PRR-GEI	Comentario en consideración.
126	Revisar posibilidad de que se puedan recibir y estudiar nuevas metodologías	Sección complementaria	CERCARBONO planea aceptar nuevas metodologías, algunas de ellas ya están en desarrollo.
127	Cambiar nombre de créditos de remoción de carbono a créditos de carbono (pág 8). Unificar terminología a lo largo del texto.	1. Introducción	Cambio insertado.
128	No enfatizar en la introducción en Colombia ni en la no causación del impuesto al carbono con miras a no cerrar el enfoque del programa de certificación a la escala local.	1. Introducción	Se revisará este aspecto.
129	Tener un nombre más corto para la denominación de los certificados de CERCARBONO (CARBONCER).	3. Términos y definiciones	Comentario en consideración.
130	Recomiendo unificar conceptos con el decreto 926, la resolución 1447 y los términos y condiciones de EcoRegistry	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
131	En la definición de "certificación", ¿qué implica "entidad acreditada"? ¿Acá no debería agregarse el PRR-GEI cumpla con el Protocolo de certificación de CERCARBONO?	3. Términos y definiciones	Comentario en consideración.
132	¿Por qué en la definición de "cliente" se agrega a persona u organización que requiere validar o verificar?	3. Términos y definiciones	Comentario en consideración.
133	¿Cuál es la finalidad de definir combustible fósil?	3. Términos y definiciones	Comentario en consideración.
134	En "declaración de validación" y "declaración de verificación" revisar la expresión "con los requisitos que exige dicho organismo". Dar mayor claridad. ¿Son los criterios que define el OVV, los que define el programa o los que define el gobierno?	7.12 Declaración validada 8.11 Declaración verificada	Se aclarará este aspecto.
135	¿En la definición de "PDD" no debería aclararse que también se cumpla con los requisitos exigidos por el programa de certificación?	3. Términos y definiciones	De acuerdo, se hará la aclaración.
136	Definición de EcoRegistry: plataforma de registro y publicidad de información de PRR-GEI que presta sus servicios a CERCARBONO. Basada en tecnología blockchain, EcoRegistry garantiza la trazabilidad de la información que hace parte del proceso de certificación voluntario ante CERCARBONO para la emisión de CARBONCER. A su vez, asegura la correcta administración de seriales y la contabilidad de estos certificados durante su emisión, seguimiento y cancelación.	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
137	En "información confidencial", agregar algo relacionado con que tal información se pueda requerir por procedimientos legales.	10.6.4 Emisión de la certificación y registro del PRR-GEI	Se revisará este aspecto.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
138	En "informe de validación" e "informe de verificación" revisar frase "de dicha entidad".	7.11 Informe de validación 8.10 Informe de verificación	Se hará la revisión.
139	En el concepto de "manejo y control de documentos" se podría agregar que EcoRegistry sea el sistema de almacenamiento seguro de la información. ¿Se daría a través de este medio el flujo de la información?	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
140	Revisar definiciones de mercado de carbono. Por ejemplo, hay mercados de carbono, como el de la no causación al impuesto, que es voluntario, pero regulado. Mayor discusión.	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
141	¿Es aceptada la NTC por CERCARBONO para proyectos REDD+?	Sección complementaria	No actualmente, pero CERCARBONO planea incluir los proyectos REDD+ en el Protocolo en el corto plazo.
142	La definición de "OVV" contiene que debe cumplir con las normativas legales. ¿Si es un mercado netamente voluntario, qué debe cumplir el OVV?	3. Términos y definiciones	Comentario en consideración. Se aclarará en el Protocolo.
143	En definición de "registro" poner: Inscripción en una base de datos determinada donde se relacionan y centralizan oficialmente los datos de todos los proyectos, con las correspondientes emisiones, transferencias y cancelaciones de créditos de carbono que hayan sido debidamente certificados.	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
144	Correcciones ortográficas: El protocolo presentado a continuación será actualizado y aprobado por medio de consulta pública. Cualquier cambio será referenciado en la sección de historia del documento.	1. Introducción	Se revisará este aspecto.
145	Correcciones ortográficas: Cualquier aumento en las emisiones de GEI por fuentes fuera del área del PRR-GEI, pero que son resultado de las actividades del proyecto.	3. Términos y definiciones	Se considerará el comentario.
146	Correcciones ortográficas: Materialidad: concepto de que las declaraciones erróneas individuales o la agregación de éstas podrían influir...	3. Términos y definiciones	Se considerará el comentario.
147	Correcciones ortográficas: Registro de los créditos de carbono: Inscripción en la base de datos de EcoRegistry de los CARBONCER de un PRR-GEI emitidos por CERCARBONO. Cada CARBONCER cuenta con un número serial único con el que podrá ser identificado.	3. Términos y definiciones	Se considerará el comentario.
148	Correcciones ortográficas: Usuario previsto: Individuo u organización identificada por aquellos que reportan la información relacionada con GEI, quienes se basan en esa información para tomar decisiones. Puede ser el proponente del PRR-GEI, público general, entre otros.	3. Términos y definiciones	Se considerará el comentario.
149	Correcciones ortográficas: 4.8: Las reducciones o remociones de GEI no deben ser de ninguna manera una causa de deterioro ambiental significativo en cuanto a biodiversidad, suelos, aguas y atmósfera.	4.8 Integridad ambiental y tecnológica	Se considerará el comentario.
150	6.1. inciso e) Sobre la materialidad, se recomienda definir un umbral de materialidad y no dejarlo abierto. Por lo general el umbral es del 5%.	6.1 Acciones previas al proceso de	Se considerará el comentario.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
		validación / verificación	
151	7.3.6 Fugas. Se recomienda ampliar la sección y diferenciar entre las fugas para el sector forestal y otro tipo de proyectos, como la destrucción de ODS (Ozone Depleting Substances).	7.3.6 Fugas.	Comentario en consideración.
152	7.9 La Opinión modificada de validación no es clara respecto a qué realmente será motivo de esta opinión.	7.9 Opinión de validación	Se revisará este aspecto.
153	8.1.j Aclarar la posición del registro en casos en los que el desarrollador del proyecto y el OVV no estén de acuerdo en el análisis de incertidumbre, a veces el cálculo para determinarlo es complejo.	8.1 Plan de verificación	Se revisará este aspecto.
154	8.2.h. Se considera que el registro debería estar más involucrado en la investigación sobre el incumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables que puedan tener un efecto directo en el contenido de la declaración de GEI dado que esta investigación está generalmente fuera de los alcances de la verificación.	8.2 Evaluación de riesgos	Se revisará este aspecto.
155	8.5.4.5.2 En el párrafo: "El verificador puede determinar que las circunstancias especificadas anteriores no requieren una visita al sitio área o instalación en función de los resultados de la evaluación de riesgos y el plan de recopilación de pruebas y evidencias, y considerando los resultados de cualquier verificación previa al mismo sitio, área o instalación. Si un verificador determina que una visita al sitio, área o instalación no es necesaria, deberá justificar y documentar la justificación de la decisión."	8.4.5.2 Circunstancias que requieren una visita al sitio o instalación	Se revisará este aspecto.
156	Se recomienda usar la palabra "debe" refiriéndose a algo que realmente se espera que se cumpla el registro en vez de "puede". Se recomienda revisar la redacción del documento para ser claro en los "debe" que si serán obligatorios en el registro.	Sección complementaria	Se revisará este aspecto.
157	9. Se recomienda cambiar "Ruby Canyon México S.A. de C.V." por: "Ruby Canyon Engineering Inc." Reconocida por el Instituto Nacional Estadounidense de Estándares (ANSI por sus siglas en inglés) y por la Entidad Mexicana de Acreditación, ambas entidades con reconocimiento de la IAF, como un organismo validador y verificador acreditado bajo la norma ISO 14065 para certificar las declaraciones de emisiones de GEI de proyectos de mitigación y de inventarios de GEI organizacionales. Página web: www.rubycanyoneng.com	9. Organismos o entidades validadoras/verificadoras autorizadas	Se revisará este aspecto.
158	Se recomienda que los proyectos contengan una línea de tiempo y/o diagramas que sean convenientes.	Sección complementaria	Se revisará este aspecto.
159	¿Deben los OVV tener cuenta en el registro para subir información a la plataforma o algún documento relacionado con los proyectos a validar/verificar?	7. Requerimientos del proceso de validación 8. Requerimientos	Se revisará este aspecto.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
		del proceso de verificación	
160	§ En la sección 1. "Introducción", CERCARBONO es una certificadora de créditos de remoción Y REDUCCIÓN de carbono.	1. Introducción	CERCARBONO es un programa de certificación a empresas, que certifica reducciones de emisiones de GEI por Proyectos de remoción o reducción de Gases de Efecto Invernadero.
161	§ En la sección 2. "Alcance", apartado a) (Energía renovable), se incluye la siguiente declaración que no es clara en su alcance: "Esta versión del protocolo solo incluye generación de energía hidroeléctrica". Dado que energía renovable involucra otras fuentes de generación de energía como solar, eólica, mareomotriz, biomasa, etc, se solicita que se amplíe el alcance, de acuerdo con los potenciales de energías renovables existentes en el país y el poco desarrollo de éstas	2. Alcance	Se revisará este aspecto.
162	§ En la sección 3. "Términos y definiciones", "Certificación", un PRR-GEI debe cumplir con los requisitos exigidos en la validación Y tras la verificación para certificar y registrar créditos de carbono, no es opcional alguno de los pasos entonces parece inadecuado usar "y/o".	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
163	§ En la sección 3. "Términos y definiciones", "Combustible fósil", se sugiere "Combustible formado a partir de la refinación y/o procesamiento de materiales extraídos del subsuelo. Dichos materiales (petroleo, gas y carbón) resultan de la acción de condiciones geológicas específicas sobre restos orgánicos durante millones de años."	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
164	§ En la sección 3. "Términos y definiciones", "Doble contabilidad", vale la pena mencionar que también puede existir si la misma reducción de tCO2 se contabiliza en el compromiso nacional de Colombia y también se vende a un usuario en otro país, y buscar evitar esto.	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
165	§ En la sección 3. "Términos y definiciones", "Duración del proyecto", aclarar si se enfoca solo en el periodo de acreditación (y los límites a éste) o si es relativo al tiempo de operación o vida útil de las actividades.	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
166	§ En la sección 3. "Términos y definiciones", "Error material", (a) no es clara la relación entre la "Declaración de GEI" y el "PDD", y (b) no es muy claro la condición "que podrían afectar las decisiones de los usuarios previstos"- cuáles decisiones? Cómo se definen estos usuarios previstos?	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
167	§ En la sección 3. "Términos y definiciones", "Experto técnico", no es claro el rol de esta persona, como se renumera el trabajo de esta persona y como evitar conflictos de interés en el trabajo de esta persona.	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
168	§ En la sección 3. "Términos y definiciones", "Gase de efecto invernadero", se solicita incluir todos aquellos reconocidos por el protocolo de Kyoto. Además, la definición genera falta de claridad- Cercarbono permite la contabilización y certificación de unidades de reducción para los gases Ozono, halocarbonos y sustancias que contienen Bromo?	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
169	§ En la sección 3. "Términos y definiciones", "Informe de validación" e "informe de verificación", se mencionan los requisitos, criterios o normas de la entidad acreditada, sin embargo, no son solo del organismo validador. Deben ser también respecto a la metodología aplicada, las normas ISO, la legislación vigente y el programa de carbono (en este caso, Cercarbono).	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
170	§ En la sección 3. "Términos y definiciones", "Materialidad" no es claro y se solicita establecer umbrales de referencia.	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
171	§ En la sección 3. "Términos y definiciones", "Metodología", se solicita incluir todas aquellas propuestas por el desarrollador de un proyecto que sean previamente avaladas por CERCARBONO. Además, contradice la sección 2. Alcance en la que dice que solo aplica para proyectos de hidroeléctricas, por ende no son TODAS las metodologías del MDL. O, hace referencia solo a las metodologías para forestación/reforestación? En ese caso, cuáles serían las metodologías para energías renovables?	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
172	§ En la sección 3. "Términos y definiciones", "Periodo de verificación," se sugiere evaluar si es pertinente añadir la definición de un periodo de acreditación o si se define como la misma duración del proyecto. ¿Se presenta algún límite para el periodo durante el cual se pueden verificar reducciones de emisiones?	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
173	§ En la sección 3. "Términos y definiciones", "Potencial de calentamiento global," hay diferentes potenciales según la edición de Assessment Report de IPCC. Se debe definir cuál de todas las versiones utilizar. O, se debe reportar las reducciones tanto en el gas específico, como en unidades de tCO ₂ e, por ejemplo, reportar la reducción en tCH ₄ y tCO ₂ e, para tener claridad sobre el GWP aplicado. Además, existe un error en la definición. Es el indicador del potencial que tiene un compuesto químico gaseoso de generar efectos invernaderos en la atmósfera relativo al efecto que tiene el CO ₂ en un horizonte de tiempo. Se basa en las propiedades RADIATIVAS del compuesto químico (no en la radioactividad).	3. Términos y definiciones	Comentario en consideración.
174	§ En la sección 3. "Términos y definiciones", "Validación," es la evaluación del diseño y DE LA LÍNEA BASE. Esto es crítico porque así se define en la Resolución 1447 de 2018. Y, de nuevo, los requisitos, normas y criterios no son solo del organismo validador, deben ser también respecto a la metodología aplicada, las normas ISO, la legislación vigente y el programa de GEI (Cercarbono).	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
175	§ En la sección 3. "Términos y definiciones", "Validador" y "Verificador", la definición es confusa. No se entiende si es un OVV o si es un tercero que revisa lo que hizo el OVV.	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
176	§ En la sección 3. "Términos y definiciones", "Verificación," también es la evaluación de la calidad y funcionamiento de los métodos de monitoreo. Y, de nuevo, los requisitos, normas y criterios no son solo del organismo validador, deben ser también respecto a la metodología aplicada, las normas ISO, la legislación vigente y el programa de GEI (Cercarbono).	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
177	§ En la sección 3. "Términos y definiciones" se debe incluir las definiciones dadas en la sección 8.2 "Evaluación de riesgos", tales como: emisión potencialmente significativa, grado de complejidad, grado de subjetividad, asignación, punto de corte.	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
178	§ En la sección 4. "Principios" el 4.3 Conservadurismo no garantiza que las emisiones no estén subestimados, se debe enfocar en el resultado (remoción o reducción). A veces es más conservador que se sobreestiman las emisiones en un cálculo. Se sugiere cambiar el texto a, "Utilizan supuestos, valores y procedimientos conservadores para garantizar que las remociones o reducciones de GEI no están sobreestimadas".	4. Principios	Se revisará este aspecto.
179	§ En la sección 4. "Principios", 4.6 "Evidencia", se sugiere revisar la redacción, debido a que Cercarbono realizará las acciones de certificación y los OVV's las acciones de verificación /validación. Actualmente falta precisión en la redacción.	4. Principios	Se revisará este aspecto.
180	§ En la sección 5. Punto d, "Certificación y registro del proyecto", se sugiere ajustar el texto a "una vez que se ha obtenido la DECLARACIÓN DE validación de un PRR-GEI..."	5. Requerimientos de los proyectos	Se revisará este aspecto.
181	§ En la sección 5. Punto g, "Verificación", existe una falta de precisión sobre el proceso de establecer el estado como proyecto verificado. Se asume que este proceso lo lleva a cabo Cercarbono, pero en la descripción parece que es el OVV quien está encargado de establecer el estado del proyecto.	5. Requerimientos de los proyectos	Se revisará este aspecto.
182	§ En la sección 5. Punto h, "Certificación y registro de los créditos de carbono", se sugiere ajustar el texto a "una vez que se ha obtenido la DECLARACIÓN DE verificación de un PRR-GEI..."	5. Requerimientos de los proyectos	Se revisará este aspecto.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
183	§ En la sección 5.1. "Descripción del proyecto", se sugiere que el PDD debería incluir desde la sección 5.1 a la 5.8 y 5.11 a 5.12. Para las emisiones del proyecto, basarse en cálculos ex -ante, cuando se presenta solo hasta validación. Además, se solicita incluir como parte de la información requerida por el PDD lo siguiente: o Justificación de porque el proyecto propuesto es considerado como adicional o Justificación de porque el proyecto contribuye al desarrollo sostenible o los Objetivos de Desarrollo Sostenible o Justificación de la aplicabilidad de la metodología seleccionada o Plan de monitoreo del proyecto o Autorización legal para el desarrollo y operación del proyecto, tales como Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, Concepto de Factibilidad de Conexión (UPME), Concesión de aguas, etc., dependiendo del tipo proyecto.	5.1 Descripción del proyecto	Se revisará este aspecto.
184	§ En la sección 5.1. "Descripción del proyecto", punto m, no es claro el rol de los usuarios previstos en este contexto y qué tipos de usuarios se deberían contemplar en el PDD.	5.1 Descripción del proyecto	Se revisará este aspecto.
185	§ En la sección 5.3. "Es importante mencionar que en el sitio web de CERCARBONO se encuentran listados los procedimientos, herramientas y metodologías aceptados bajo el presente protocolo," esto parece contradecir lo que se dijo en la definición de "metodología".	5.3 Determinación del escenario de línea base	Se revisará este aspecto.
186	§ En la sección 5.8. Se sugiere ajustar el texto a, "Cuando se utilicen equipos de medición y monitoreo, el proponente u operador(es) del PRR-GEI debe(n) asegurarse" Y CONTAR CON LAS EVIDENCIAS PARA DEMOSTRAR, "de que éstos se usen y mantengan calibrados o verificados, según corresponda."	5.8 Monitoreo del PRR-GEI	Se revisará este aspecto.
187	§ En la sección 5.9. "Documentación del PRR-GEI", algún criterio para el almacenamiento de los datos relevantes del proyecto, posterior a la validación/verificación o de acuerdo con lo que determina la metodología?	5.9 Documentación del PRR-GEI	Se revisará este aspecto.
188	§ En la sección 5.10. "Informe del PRR-GEI", por favor aclarar cual es la función del informe del PRR-GEI y cuál es la diferencia con el PDD del PRR-GEI. También bajo cuales condiciones corresponde prepararlo.	5.10 Informe del PRR-GEI	Se revisará este aspecto.
189	§ En la sección 5.12. "Cobeneficios", se sugiere que los proponentes comuniquen los cobeneficios de sus proyectos en términos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.	5.12 Cobeneficios	Se revisará este aspecto.
190	§ En la sección 6.1. "Acciones previas al proceso de validación / verificación", punto a, se define un requisito mínimo para el nivel de garantía de las declaraciones de GEI generadas, p.ej. Razonable? Limitado?	6.1 Acciones previas al proceso de validación / verificación	Se revisará este aspecto.
191	§ En la sección 6.3. "Relación de información del validador / verificador," durante cuanto tiempo debe el validador / verificador mantener los registros mencionados?	6.3 Relación de información del validador / verificador	Se revisará este aspecto.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
192	§ En la sección 7. “Requerimientos del proceso de validación,” falta un chequeo o revisión de conflictos de interés del OVV.	7. Requerimientos del proceso de validación	Se revisará este aspecto.
193	§ En la sección 7. “Requerimientos del proceso de validación,” falta la revisión de los cobeneficios y del cumplimiento de la autorización legal del proyecto, p.ej. cumplimiento de reglamentación ambiental y similar.	7. Requerimientos del proceso de validación	Se revisará este aspecto.
194	§ Las secciones 7.2 y 7.3 tienen el mismo título.	7.2 Plan de recopilación de pruebas o evidencias 7.3 Plan de recopilación de pruebas o evidencias	Cambio insertado.
195	§ La sección 7.3.6 “Fugas” no es clara en su redacción. No se entiende el requisito que se debe cumplir.	7.3.6 Fugas	Se revisará este aspecto.
196	§ En la sección 7.7 “Incertidumbre”, se habla de incertidumbres “mayores de lo esperado”, para lo que se solicita establecer umbrales de incertidumbre de referencia, de acuerdo con la reducción de emisiones esperada para cada proyecto.	7.7 Incertidumbre	Se revisará este aspecto.
197	§ En la sección 7.9, “Opinión de validación” y 8.9, “Opinión de verificación”, la opinión “modificada” no es clara en su alcance.	7.9 Opinión de validación	Se revisará este aspecto.
198	§ En la sección 7.10, “Divulgación adecuada de la declaración de GEI”, no es clara en su alcance.	7.10 Divulgación adecuada de la declaración de GEI	Se revisará este aspecto.
199	§ En la sección 7.11, “Informe de validación”, falta información de (a) la fecha y lugar de la visita en campo, y (b) la propiedad y ubicación del proyecto.	7.11 Informe de validación	Se revisará este aspecto.
200	En la sección 7.12, “Declaración validada”, no es el OVV quien exige los requisitos, es un conjunto de requisitos que exigen diferentes entidades como se ha mencionado anteriormente en los comentarios.	7.12 Declaración validada	Se revisará este aspecto.
201	§ En la sección 8.1, se hace referencia a un plan de “validación” cuando debería ser de “verificación”.	8.1 Plan de verificación	Se revisará este aspecto.
202	§ En la sección 8.1, punto k) Enfoque de asignación, no es claro en su alcance.	8.1 Plan de verificación	Se revisará este aspecto.
203	§ En la sección 8.2 “Evaluación de riesgos” y 8.7 “Evaluación del estado de la declaración de GEI”, no es claro a que se refieren con: “procedimientos analíticos de alto nivel”.	8.2 Evaluación de riesgos	Se revisará este aspecto.
204	§ En la sección 8.2.1, “Tipos de riesgo”, no es claro a que se refieren con: riesgos “para el almacenamiento”.	8.2.1 Tipos de riesgo	Se revisará este aspecto.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
205	§ En la sección 8.10, "Informe de verificación", falta información del nivel de aseguramiento y la fecha y el sitio de la visita en campo. También, no es claro el alcance del "destinatario" mencionado en el punto b.	8.10 Informe de verificación	Se revisará este aspecto.
206	§ En la sección 8.11, "Declaración verificada", no es el OVV quien exige los requisitos, es un conjunto de requisitos que exigen diferentes entidades como se ha mencionado anteriormente en los comentarios.	8.11 Declaración verificada	Se revisará este aspecto.
207	§ En la sección 9, no es claro porqué se mencionan las tres entidades de forma específica. Cuáles fueron los criterios para su selección?	9. Organismos o entidades validadoras/verificadoras autorizadas	Se revisará este aspecto.
208	§ En la sección 10, "Requerimientos del proceso de certificación", se solicita que cada una de las etapas del proceso tenga definidos los tiempos requeridos para su ejecución. En especial se solicita que al menos las siguientes etapas tengan definido el tiempo de respuesta: o 10.3 Etapa. Respuesta al proponente o representante(s) legal(es) del PRR-GEI o 10.5 Etapa 5. Chequeo de la lista documentos solicitados o 10.6 Etapa 6. Certificación y registro del PRR-GEI o 10.7 Etapa 7. Certificación de la emisión de créditos de carbono CARBONCER y su registro	10. Requerimientos del proceso de certificación	Se revisará este aspecto.
209	§ En la sección 10.2, se requiere más claridad sobre el rol y las funciones del "experto técnico".	10.2 Etapa 2. Envío de carta de solicitud ...	Se revisará este aspecto.
210	§ En la sección 10.4, se hace referencia a los documentos para la certificación de créditos de carbono que parecen corresponder a la etapa 7 (no la etapa 4).	10.4 Etapa 4. Subida de documentos soporte del PRR-GEI	Se revisará este aspecto.
211	§ En la sección 10.6.4, se dice "Una vez se genera el reporte de registro del PRR-GEI, se ingresarán las coordenadas geográficas... de no ser así, el PRR-GEI no se podrá registrar." Sería conveniente realizar esta revisión en una etapa anterior.	10.6.4 Emisión de la certificación y registro del PRR-GEI	Se revisará este aspecto.
212	§ En la sección 10.7.4, falta claridad sobre el periodo de validez de los créditos de carbono emitidos, con base en qué se establece la validez de los créditos?	10.7.4 Certificación de emisión de créditos CARBONCER y su registro	Se revisará este aspecto.
213	§ En la sección 10.7.5 "Registro de los créditos CARBONCER", se habla de CARBONCER y CARBONER como términos análogos. Por favor aclarar en qué consiste cada uno.	10.7.5 Registro de los créditos CARBONCER	Se revisará este aspecto.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
214	§ El protocolo no describe los costos, precios o momentos de pago del proceso de emisión de créditos de carbono de CERCARBONO, los cuáles son críticos para el uso del proceso ofrecido por CERCARBONO. Se sugiere incluir costos y momentos de pago, o hacer referencia a un documento externo en el cuál se definen estos.	Sección complementaria	Se revisará este aspecto.
215	Generales: - Revisar los subínicos en todo el texto. Por ejemplo CO2, CH4, O3, etc	Sección complementaria	Se revisará este aspecto.
216	Generales: - Acomodar la ubicación del logo en el encabezado para que no se traslape con el texto.	Sección complementaria	Cambio insertado.
217	Generales: - Revisar las tildes (ejemplo: tecnológica)	Sección complementaria	Cambio insertado.
218	Generales: - Revisar la fuente del texto en todo el documento para que quede homogéneo. Ejemplo, la sección 5.2.2 tiene una fuente diferente a la 5.3.	Sección complementaria	Cambio insertado.
219	Generales: - Revisar la redacción de la sección 7.8 Evaluación de la declaración de GEI porque hay varios errores. Ejemplo, se repite tres veces la palabra evaluación en una frase.	7.8 Evaluación de la declaración de GEI	Se revisará este aspecto.
220	General. Hay varias partes en el texto donde se menciona que el OVV valida o verifica la información de acuerdo con los requisitos que exige dicho organismo. Tener en cuenta que el OVV valida o verifica que el PRR-GEI cumpla con los criterios definidos por CERCARBONO. Los acuerdos que se realizan entre el PRR-GEI y el OVV se basan en ello. Por tanto, el protocolo tiene que ser claro para todas las partes, de manera que no se tenga lugar a malos entendidos durante el proceso de auditoria y certificación. Algunos ejemplos del uso de este concepto: Sección 3. Declaración de validación: Documento emitido por un organismo de validación, que hace referencia al informe de validación con el que se relaciona, que contiene una manifestación unilateral de que ha validado el cumplimiento del PRR-GEI con los requisitos que exige dicho organismo. Sección 3. Documento de descripción del Proyecto (PDD): Documento que describe un proyecto y las formas en que cumple con cada uno de los requisitos exigidos por un organismo de validación. Sección 3. Informe de validación: Documento escrito de la evaluación del PDD, preparado por una entidad acreditada para validar, de acuerdo con los requisitos, criterios o normas de dicha entidad.	7. Requerimientos del proceso de validación 8. Requerimientos del proceso de verificación	Comentario en consideración.
221	General No se definen criterios de retroactividad, por ejemplo: - ¿Es posible registrar un proyecto de manera retroactiva? En caso que si, ¿cuales son las condiciones? - ¿Es posible reclamar CARBONCERs de manera retroactiva? En caso que si, ¿cuales son las condiciones?	Sección complementaria	Comentario en consideración.
222	General Falta una definición de la duración del periodo crediticio y, en caso que se puede renovar, cuantas veces y como es el procedimiento y los requerimientos.	3. Términos y definiciones	Cambio insertado.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
223	General ¿Cómo se manejan diferentes instancias de proyectos? ¿se pueden agrupar en forma de "proyecto de sombrilla"? ¿Existe alguna forma similar a un "Programa de Actividades" del MDL?	Sección complementaria	Comentario en consideración.
224	General. El protocolo solamente es elegible para hidroeléctricas dentro de la categoría de energías renovables ¿Por qué se excluyen otras energías renovables como eólicas o solares si usan las mismas metodologías (por ejemplo ACM2) e incluso tienen menor penetración en el país todavía? ¿Se considera ampliar el protocolo a esas energías no-conventionales o incluso a otras tecnologías sostenibles y metodologías? ¿Por qué no se incluye la NTC 6208 o las metodologías del VCS?	Sección complementaria	Se revisará este aspecto.
225	General. ¿Es posible desarrollar y/o proponer nuevas metodologías? ¿cómo sería el procedimiento?	Sección complementaria	Se revisará este aspecto.
226	General, y específicamente sección "6. Acciones previas al proceso de validación / verificación" Dado que no hay un manual o una guía para la validación y verificación para las OVV, ¿contra que requerimientos la OVV valida y verifica un proyecto? Con la estructura actual del protocolo, parece que los lineamientos son RENARE y la metodología seleccionada.	6. Acciones previas al proceso de validación / verificación	Se revisará este aspecto.
227	General, y específicamente pg. 30, "5.11 Adicionalidad" Se considera que el protocolo debe proveer mayor claridad y un procedimiento específico para la evaluación de la adicionalidad para garantizar la integridad ambiental. ¿Qué quiere decir "un impacto positivo en términos de mitigación del cambio climático" en este contexto? ¿Cómo se evaluará, validará y verificará si tiene un impacto positivo? ¿Cual es el procedimiento para aplicar para llegar a una conclusión sobre la adicionalidad de un proyecto?	5.11 Adicionalidad	Comentario en consideración.
228	General. ¿Existe algún tipo de análisis de práctica común que se debe hacer? ¿Cual es el procedimiento y que reglas específicas aplican? Se considera clave este tema para los proyectos hidroeléctricos que ya tienen una amplia cobertura en el país.	Sección complementaria	Comentario en consideración.
229	Definición de "Fecha de inicio del proyecto" Aplica para proyectos de energía: Esta definición es ambigua y abierta. Debe ser más clara a que se refiere. Por ejemplo: ¿es cuando se inician los estudios de factibilidad? ¿O es el momento de inicio de construcción? ¿O es el momento de firma de contratos de compromisos mayores? etc	3. Términos y definiciones	Comentario en consideración.
230	Definición de "Validador" e "Verificador" ¿Se tienen que usar únicamente los entes listados por CERCARBONO?	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
231	Falta la definición de "transparencia" y se debe corregir el orden de las secciones	4. Principios	Cambio insertado.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
232	(b) "Identificación del proyecto" 1) ¿A qué se refiere con "aceptar el acceso al programa"? ¿Hay que solicitar una aprobación previa o algo previamente a la presentación del PDD y otros documentos de soporte? 2) Luego en el mismo párrafo se sugiere ampliar la definición de "factibilidad" ¿Bajo que condiciones un proyecto se consideraría "factible" en esta etapa del proceso?	5. Requerimientos de los proyectos	Se revisará este aspecto.
233	Párrafo (o) "Resultados relevantes de las consultas de las partes interesadas y mecanismos para la la comunicación continua..." Se debe proveer mayor claridad sobre las consultas y mecanismos necesarios en el protocolo. ¿En que caso son necesarios? ¿En que momento del proceso? ¿Requerimiento de comunicación? ¿Qué requisitos debe cumplir la consulta?	5.1 Descripción del proyecto	Comentario en consideración.
234	Párrafo (p) "5) Frecuencia de validación y verificación, según corresponda" ¿Se debe establecer una frecuencia de verificación de manera ex ante en el PDD? ¿A que se refiere con "frecuencia de validación" si es un proceso único? ¿O se refiere a la primera validación y re-validaciones? Si son re-validaciones, se debe poner claridad sobre los requerimientos de este proceso. Esto también está asociado a la falta de una definición del "periodo crediticio" durante el cual un proyecto puede generar CARBONCER.	5.1 Descripción del proyecto	Comentario en consideración.
235	sección 5.2.1 "Identificación de fuentes de GEI" Se indica que para las fugas de proyectos de energía renovable se deben contemplar los gases CO2, CH4 y N2O. Sin embargo, las metodologías aplicables (por ejemplo ACM0002) no contemplan fugas para proyectos hidroeléctricos. Se considera que la definición de fugas debe definirse dentro de la metodología y no en en protocolo (o de lo contrario, asegurar consistencia entre ambos documentos).	5.2.1 Identificación de fuentes de GEI	Se revisará este aspecto.
236	El proponente del PRR-GEI seleccionará o establecerá, describirá y aplicará criterios y procedimientos para identificar y justificar el escenario de línea base y demostrar la adicionalidad." Según este párrafo no existe un procedimiento estandarizado para el desarrollo de la línea base y adicionalidad, sino cada proponente puede proponer un propio procedimiento. Por lo tanto surgen las siguientes dudas: ¿Como se evaluará el procedimiento de desarrollo de la línea base y demostración de adicionalidad? ¿Qué criterios aplicarán la OVV y CERCARBONO para evaluación de los mismos? ¿Cómo se mitigan los riesgos de integridad ambiental?	5.3 Determinación del escenario de línea base	Se revisará este aspecto.
237	Existen diferentes formas de determinar una línea base de GEI, incluso con base en datos pasados y actuales, así como también para demostrar la adicionalidad." Está muy abierto esta explicación. A qué se refiere con "datos pasados y actuales"? Sugerimos incluir más detalles, ya que el desarrollo de la línea base y adicionalidad son claves para asegurar la integridad ambiental.	5.3 Determinación del escenario de línea base	Se revisará este aspecto.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
238	<p>"Es importante mencionar que en el sitio web de CERCARBONO se encuentran listados los procedimientos, herramientas y metodologías aceptados bajo el presente protocolo."</p> <p>Solo se encuentran publicadas las referencias de las metodologías aplicables. Sin embargo, no se encuentran publicadas las herramientas para adicionalidad, práctica común, etc, las cuales deben ser incluidas en el protocolo o publicadas en la página web. De lo contrario no es posible hacer una evaluación completa del protocolo y su aplicación.</p>	5.3 Determinación del escenario de línea base	Vamos a actualizar la página próximamente
239	<p>"5.10 Informe del PRR-GEI"</p> <p>¿Cuándo se debe hacer este informe? ¿A quién se dirige este informe? ¿Cuáles son los "usuarios previstos"? ¿A qué se refiere con "uso previsto"? ¿Dónde se publicarán estos informes? ¿Y cuál es la finalidad de este informe?</p>	5.10 Informe del PRR-GEI	Se revisará este aspecto.
240	<p>"5.12 Cobeneficios", "Si corresponde, el proponente del PRR-GEI debe promover actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de las poblaciones locales que afecte el proyecto, mediante la adopción de buenas prácticas e incluyendo la protección del conocimiento tradicional y mejorando el uso de los recursos naturales."</p> <p>1) ¿En qué casos corresponde promover este tipo de actividades? 2) ¿Cuáles serían los requisitos específicos que deben ser cumplidos? 3) ¿Deben ser medidos y cuantificados los co-beneficios? ¿Bajo cuales criterios?</p> <p>De acuerdo con el art. 13 de la Resolución 1447 de 2018, se espera que los proyectos en fase de formulación pueden registrar en el RENARE información sobre cobeneficios esperados; sin embargo, ni la Guía Protocolo ni la Resolución 1447 tienen lineamientos específicos para abordar este tipo de aspectos. Un proyecto que no genere cobeneficios sociales como los mencionados en el Protocolo Cercarbono ¿no podría ser entonces registrado y emitir créditos?</p>	5.12 Cobeneficios	Comentario en consideración.
241	<p>Sección 5.1 Descripción del proyecto</p> <p>La descripción del proyecto solicitada por Cercarbono pide algunos aspectos que no son considerados por la Guía Protocolo del ICONTEC, estos aspectos son:</p> <p>1. Identificación de riesgos y estrategias de mitigación. 2. Identificación de impactos ambientales negativos y estrategias de mitigación. 3. Emisiones de CH4 y NO2 para la línea base y el cinturón de fugas; no es explícito que solo se consideren en caso de ser significativos o por encima de cierto margen.</p> <p>¿Cómo se deben abordar estos puntos? ¿Bajo que criterios o lineamientos?</p>	5.1 Descripción del proyecto	Se revisará este aspecto.
242	<p>Sección 10.4 Subida de documentos soporte del proyecto "El proponente o representante(s) legal(es) del PRR-GEI deberán subir en un fichero disponible en la plataforma de EcoRegistry, documentos soporte solicitados por CERCARBONO."</p> <p>Para la certificación de la emisión de créditos de carbono y el posterior registro en EcoRegistry se debe subir el informe de monitoreo del proyecto ¿El proponente de proyecto debería contar con dos documentos independientes, uno con el PD y</p>	10.4 Etapa 4. Subida de documentos soporte del PRR-GEI	Se revisará este aspecto.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
	otro con el reporte de monitoreo? o ¿pueden usarse templates o formatos donde se integren ambos documentos?		
243	Revisión de documentos para el registro del proyecto "El Documento de Diseño del Proyecto (PDD), contiene todas las secciones relevantes de la plantilla de Diseño de Proyecto de CERCARBONO y que cumple con las normativas legales existentes." ¿Esta plantilla ya existe? Para proyectos que ya han adelantado validación y/o verificación con PD en otros formatos ¿se requeriría migración a la plantilla de CERCARBONO?	10.6.1 Revisión de documentos para el registro del PRR-GEI	Se revisará este aspecto.
244	Es importante reconocer que la estructura del protocolo es global y se rige bajo los requerimientos de los mercados voluntarios internacionales, pero en cada país se deben incluir casos específicos que dependen de la regulación y legislación local. ¿Esto significa que el protocolo aplica para proyectos en diferentes países pero los CARBONCER serían válidos sólo en el país en el que se generen? explicar mejor el alcance del protocolo.	1. Introducción	Se revisará este aspecto.
245	¿Se incluirán proyectos REDD más adelante? ¿Se tiene una fecha esperada para la inclusión de tipos nuevos de proyectos?	2. Alcance	CERCARBONO planea incluir los proyectos REDD+ en el Protocolo en el corto plazo, pero no tenemos definida aún una fecha exacta.
246	Adicionalidad "... reducen GEI por encima y/o por debajo..." No es clara esta frase ¿se refieren a la diferencia entre la remoción y la reducción? Se sugiere dejar la definición como la tiene el RENARE	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
247	Biomasa "... vivo o muerto..." Este concepto hay que revisarlo. La masa en compartimientos muertos se llama necromasa.	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
248	Certificación de emisión de créditos de carbono "...período de validez." ¿Cómo funciona el periodo de validez? ¿los bonos van a caducar?	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
249	Declaración de GEI No es claro en que consiste dicha declaración. El hecho de decir que puede ser un informe, plan o afirmación ya hace que pueda ser un concepto ambigüo ¿quién define que tipo de información debe incluir? Se sugiere que sea un documento que debe descargar el proponente del PRR-GEI de la página de CERCARBONO para firmarlo.	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
250	EcoRegistry La plataforma de ecoregistry no se utiliza solo para emitir, también para retirar y cancelar CARBONCER?.	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
251	Términos y definiciones - Forestación "...en áreas sin bosques o..."Revisar si se debe eliminar la frase "en área(s) sin bosques o". Entiendo que en áreas con cobertura forestal anterior a 50 años, se tiene reforestación y no forestación.	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
252	Falta la definición de reforestación, solo esta la de aforestación.	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
253	Fuente o reservorios (FR) de GEI. No es claro porque se mezcla el concepto fuente y reservorio en este término. La definición de fuente se hizo en el termino "Fuente de emisión de GEI". Por tanto, explicar si hay alguna diferencia entre ambas definiciones. -Usualmente en español, un compartimento (pool) es un reservorio o sumidero; es decir, dónde se captura y almacena el carbono. -Las fuentes (sources) son emisiones de carbono.	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
254	Fugas. Mencionar que el aumento en las emisiones debe ser respecto a la línea base.	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
255	Documentación . Esta definición no es clara. Además se están hablando de los principios de los PRR-GEI y no es claro cómo el proyecto documenta las diferentes etapas. En el caso actual, es Ecoregistry quién almacenaría la información de las tres fases y CERCARBONO quién decide, revisando el informe del OVV, si el proyecto cumple con todo y puede ser certificado. No es claro si lo que se quiere decir es que el PRR-GEI debe de aportar toda la documentación necesaria para que el OVV y CERCARBONO evalúen la conformidad del proyecto.	4. Principios	Comentario en consideración.
256	Integridad ambiental y tecnologica "Deben usar información genuina, honesta, apropiada y suficiente..." "...deterioro ambiental significativo..." Hay muchas palabras subjetivas en esta definición. Por ejemplo ¿quién decide si la información es suficiente? ¿el OVV? ¿con qué criterio? ¿qué es un deterioro ambiental significativo?	4. Principios	Se revisará este aspecto.
257	"...El cumplimiento de cada uno de estos requerimientos será revisado a profundidad por CERCARBONO, cerciorándose sobre todo que cumplan con los establecidos en los procesos de validación /verificación (independiente o conjunta) por parte OVV acreditadas." La entidad certificadora es quién debe poner los requisitos.	5. Requerimientos de los proyectos	Se revisará este aspecto.
258	Acá falta la palabra documento, ya que por la definición esta etapa se refiere a la escritura del PDD. Recordar que los proyectos pueden ser retroactivos, por tanto, un proyecto en implementación puede estar escribiendo un PD (a partir de lo que se ha realizado en el proyecto hasta la fecha). Referenciar en este numeral la sección 5.1 dónde se describen las secciones del PD.	5. Requerimientos de los proyectos	Se revisará este aspecto.
259	5.1.n Se sugiere poner que se debe identificar la legislación que aplica al proyecto y como es cumplida por el mismo.	5.1 Descripción del proyecto	Se considerará el comentario.
260	En las fuentes de emisión ¿con que metodología se deben calcular? si no son medidas las emisiones de CH4 y N2O en el escenario con proyecto ¿para que se miden en la línea base? ¿para usar los valores en la estimación de las fugas?	5.2.1 Identificación de fuentes de GEI	Se revisará este aspecto.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
261	<p>"...preparación del sitio... Explicar por qué se deben incluir estas fuentes en la preparación de terreno de la línea base. Además ¿cómo se va a medir? Por ejemplo ¿hay que demostrar que se realizan quemas periódicas y estimar las emisiones por dichas quemas? si es ese el caso ¿se pueden hacer estimaciones con valores por defecto del IPCC?</p> <p>Si la medición de estas fuentes se hace para usarlas en las fugas, tener en cuenta que la herramienta para estimaciones de fugas del MDL para reforestación no incluyen datos de preparación del terreno, entonces el protocolo de CERCARBONO debería de indicar como hacerlo.</p>	5.2.1 Identificación de fuentes de GEI	Se revisará este aspecto.
262	<p>Sugiero partir la descripción de la determinación de línea base en dos: para reforestación y para energía.</p> <p>Además, acá se está mezclando línea base con adicionalidad ¿es por qué se está pensando en la herramienta para adicionalidad del MDL que combina línea base con adicionalidad? Abajo se dice que hay varias formas de demostrar adicionalidad de acuerdo a las metodologías permitidas, entonces ¿se puede utilizar la definición de adicionalidad de la guía del ICONTEC para los proyectos de reforestación? ¿o se tendría que usar la del MDL?</p>	5.3. Determinación del escenario de línea base	Se revisará este aspecto.
263	<p>"...El proponente del PRR-GEI establecerá y aplicará los criterios, procedimientos y/o metodologías para evaluar el riesgo de una reversión de una remoción o reducción de GEI (es decir, la posible no permanencia de estas acciones de mitigación)." Esto aplicaría para los proyectos forestales. El concepto de no permanencia aplica es para los proyectos AFOLU.</p> <p>¿Esto implica que es el PRR-GEI quién define el porcentaje de descuento de acuerdo al riesgo como en el VCS? o ¿CERCARBONO establecerá un porcentaje asociado a la no permanencia y el PRR-GEI debe simplemente identificar riesgos y medidas de mitigación?</p>	5.5 Cuantificación de emisiones...	Se revisará este aspecto.
264	<p>Esta sección describe el plan de monitoreo pero no describe que debe de contener el reporte de monitoreo.</p> <p>Se sugiere crear plantillas de CERCARBONO tanto para el PDD como para el reporte de monitoreo.</p>	5.8 Monitoreo del PRR-GEI	Se revisará este aspecto.
265	5.8.a. No es claro por qué se debe de poner el propósito dentro de las secciones del plan de monitoreo ¿El propósito de todos lo monitoreos no es la cuantificación de la reducción o remoción de CO2e?	5.8 Monitoreo del PRR-GEI	Así es, lo revisaremos
266	6.1.c.4. Definir cuáles son los requisitos para divulgaciones (no es claro que es la divulgación en el protocolo ¿poner los documentos en Ecoregistry?)	6.1 Acciones previas al proceso de validación / verificación	Se revisará este aspecto.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
267	<p>Sección 7 y 8 7.3.5 Metodologías de cuantificación y monitoreo</p> <p>"...El validador evaluará si las metodologías de cuantificación seleccionadas..." De acuerdo con las definiciones iniciales, CERCARBONO tiene listadas las metodologías validas. Entonces el OVV no tiene que evaluar la metodología seleccionada, debe de confirmar que esté incluida en la lista de metodologías validas para CERCARBONO.</p> <p>"...para el usuario previsto..." Definir en general en el texto quién es el usuario previsto. En este contexto parecería ser CERCARBONO (ya que el OVV valida que un PRR-GEI cumpla con lo que pide CERCARBONO). Se debe evitar la subjetividad porque el OVV requiere tener claridad en los lineamientos/requerimientos que esta validando.</p>	7.3.5 Metodologías de cuantificación y monitoreo	Se revisará este aspecto.
268	<p>"...A nivel nacional, aquellas reconocidas como DOE o acreditadas ante la ONAC..." Según RENARE los DOE se aceptan únicamente para proyectos con el MDL.</p>	9. Organismos o entidades validadoras/verificadoras autorizadas	Se revisará este aspecto.
269	<p>"...e internacionalmente aquellas cubiertas por la norma ISO14065:2013 o la IAF en los alcances sectoriales que rigen el presente protocolo..." Hay que revisar la redacción. Se puede copiar textual de la resolución 1447 de 2018. La redacción actual da a entender que tener la acreditación ISO 14-065:2013 o IAF son dos cosas diferentes. Hay que indicar que es tener la acreditación ISO-14056:2013 y dicha acreditación la debe de hacer una entidad miembro de la IAF.</p>	9. Organismos o entidades validadoras/verificadoras autorizadas	Se revisará este aspecto.
270	<p>La figura 5 hace referencia a la respuesta de CERCARBONO no de la lista de documentos</p>	10.3 Etapa 3. Respuesta al proponente ...	Se revisará este aspecto.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
271	<p>"...En el caso de presentarse alguna inconsistencia en la documentación, se enviará una solicitud al proponente o representante(s) legal(es) del PRR-GEI para que sean subsanadas y poder así, proceder con el registro del proyecto."</p> <p>Lo usual es que CERCARBONO realice requerimientos es al OVV, no al proponente del PRR-GEI, a no ser que lo que falte sea un documento que se debía montar antes de empezar el proceso de certificación.</p> <p>Se entiende que la revisión de CERCARBONO es al resultado del OVV, no es que realice una segunda auditoría del proyecto. Aclarar si CERCARBONO realiza un proceso diferente al que realizan otros programas de certificación y si realiza una "segunda auditoría". El ejemplo lo pongo porque en otros programas no se suelen compartir todos los documentos soporte ya que lo que revisan es el informe de auditoría y el PDD o reporte de monitoreo (si hay dudas, se le pide al OVV que muestre como cubrió ciertas secciones y si es el caso, se le indica al OVV que debe pedir cambios al proponente del PRR-GEI para que se de el cumplimiento del requerimiento).</p>	10.6 Etapa 6. Certificación y registro del PRR-GEI	Se revisará este aspecto.
272	<p>"...El informe de validación, cumple con la plantilla de la entidad validadora y/o con la establecida por CERCARBONO. Dicho informe deberá estar firmado por el evaluador de la entidad acreditada responsable..."</p> <p>El informe debe cumplir con lo que pide CERCARBONO, no debería ser relevante el contenido de plantillas que pueda tener el OVV para auditar proyectos bajo otras entidades certificadoras.</p> <p>CERCARBONO deberá tener sus propias plantillas para que el OVV las use.</p>	10.6.1 Revisión de documentos para el registro del PRR-GEI	CERCARBONO está generando sus propias plantillas.
273	<p>"...se ingresarán las coordenadas geográficas de la ubicación del proyecto en la plataforma de EcoRegistry..."</p> <p>En el caso de los proyectos forestales, debe de incluirse es todo el polígono para poder garantizar que no se tengan traslapes.</p>	10.6.4 Emisión de la certificación y registro del PRR-GEI	Se revisará este aspecto.
274	<p>"...CERCARBONO se encuentra acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) mediante..."</p> <p>¿Los programas de certificación deben ser acreditados? Entiendo que la acreditación la realizan unicamente los OVV.</p>	12. Historia del documento	Se revisará este aspecto.
275	§ Revisar Redacción ultimo párrafo apartado 1.	Sección complementaria	Se revisará este aspecto.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
276	§ Como en la introducción se anuncia el acoplamiento con los marcos regulatorios nacionales, pero después las definiciones varían (taxativamente; no en el fondo) respecto a la Res. 1447 recomendando incluir un párrafo que anuncie “que las presentes definiciones son armónicas al marco regulatorio nacional y adicional a él dan lineamientos para el aseguramiento de los principios del protocolo”. Pasa esto con las definiciones de “adicionalidad”, “error – discrepancia material”, “escenario de línea base”, “gases de efecto invernadero”, “remoción GEI”. Pasa de manera análoga a los principios de “consistencia”, “transparencia”,	1. Introducción 3. Términos y definiciones 4. Principios	De acuerdo. Se revisará este aspecto.
277	§ Sobre la definición de Mercado Voluntario, recomiendo no decir que esta fuera Mercado de las exigencias oficiales y obligatorias, sino que es complementario.	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
278	§ Compatibilizar la definición de propietario – proponente – representante legal con titular acorde a la Res. 1447.	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.
279	§ Como la 14064 – 3 establece que la validación y verificación se hace en secuencia, recomiendo aclarar que cuando se menciona “validación” se esta hablando de los dos procesos.	7. Requerimientos del proceso de validación 8. Requerimientos del proceso de verificación	Se revisará este aspecto.
280	§ En la línea base de restauración/reforestación se debería incluir CO2.	5.2.1 Identificación de fuentes de GEI	Se revisará este aspecto.
281	§ En el escenario de línea base recomiendo que se documenta el mecanismo de proyección.	5.3 Determinación del escenario de línea base	Se revisará este aspecto.
282	§ Faltan los criterios de evaluación de Gestión de la calidad de los datos.	5.7 Gestión de la calidad de los datos	Se revisará este aspecto.
283	§ La documentación del PRR GEI podría reposar en el registro	5.9 Documentación del PRR-GEI	Se revisará este aspecto.
284	§ En adicionalidad respecto a la 1447 recomiendo incluir o “aquella que la modifique o reemplace”	5.11 Adicionalidad	Se revisará este aspecto.
285	§ En co-beneficios recomiendo incluir los procesos de adaptación al cambio climático.	5.12 Cobeneficios	Se revisará este aspecto.
286	§ Recomiendo incluir un apartado de salvaguardas.	Sección complementaria	Se revisará este aspecto.
287	§ Recomiendo incluir un perfil mínimo del experto técnico.	3. Términos y definiciones	Se revisará este aspecto.

No.	Comentario	Sección del Protocolo	Respuesta
288	§ ¿Dónde reposa la información?, recomiendo un requerimiento de reporte de los datos que permitan la reconstrucción del calculo que repose en el registro. Otra opción es mencionar un mecanismo de transparencia desde el sistema de información y datos.	4. Principios	Comentario en consideración.
289	§ Recomiendo incluir los requerimientos de los OVV planteados en la 1447, como por ejemplo la discrepancia material.	7. Requerimientos del proceso de validación 8. Requerimientos del proceso de verificación	Se revisará este aspecto.